

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSUMOS MÉDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN** REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA SECRETARÍA”**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **“SALLI, S.A. DE C.V.”**, REPRESENTADA POR EL C. FREDDY SÁNCHEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”**, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 23 de octubre de 2020, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Dirección General de Administración, remitió oficios de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada No. **LS-008001-008-20**, relativa a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSUMOS MÉDICOS”**.
- 2) De conformidad con los oficios de invitación, el día 30 de octubre del mismo año, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.
- 3) El día 05 de noviembre de 2020, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado **“EL PROVEEDOR”** con las partidas en licitación que se describen en el anexo único del presente contrato, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento.
- 4) Que para la presente contratación, **“LA SECRETARÍA”**, cuenta con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal números SSE/D-1879/2020 y SSE/D-2370/2020, así como los respectivos Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI'S) números: 211110080010000/001497CG/2020 y 211110140010000/001879CG/2020, respectivamente.

DECLARACIONES

I.- DE **“LA SECRETARÍA”**:

I.1.- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 11, 15 fracción X y 16; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 de esta ciudad.

I.4.- Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 21,296 de fecha 25 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Notario Público N° 27, Lic. Javier Herrera Cantillo, de la ciudad de Veracruz, Ver., cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad, de la ciudad de Veracruz, Ver., bajo el folio mercantil número 28255*17 del 06 de septiembre de 2011.

II.2.- Que su representante, acredita su personalidad mediante el Instrumento Público número 33,946 de fecha 08 de julio de 2020, otorgado ante la fe del Notario Público N° 27 Lic. Javier Herrera Cantillo, de la ciudad de Veracruz, Ver.

II.3.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Hacienda Zimpizahua N° 18, Lomas de la Hacienda II, C.P. 91637, Emiliano Zapata, Ver., con tel. 2291103451, correo electrónico: salli.sa.xalapa@hotmail.com

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. SAL110825GP9.

II.5.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **16714**

II.7.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo.

II.8.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PROVEEDOR por virtud del presente, se obliga con “**LA SECRETARÍA**” a vender a precio fijo la totalidad de los bienes que integran las partidas números: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11** de la Licitación Simplificada señalada en el Antecedente 1), los que serán requeridos a “**EL PROVEEDOR**” a través de los correspondientes requerimientos, emitidos por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, en adelante “**LA DEPENDENCIA Y ORGANISMO**”, cuyas características y especificaciones se describen en el **ANEXO UNO** del presente contrato, el cual pasa a formar parte integrante de este documento.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

El Gobierno del Estado de Veracruz por conducto de “**LA DEPENDENCIA Y ORGANISMO**” relacionadas en el **ANEXO DOS** pagará a “**EL PROVEEDOR**” un monto global de **\$1'124,729.01 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.)**, más el importe del Impuesto del Valor Agregado, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a la total entrega de los bienes.

“**LAS PARTES**” convienen que los pagos se efectuarán de conformidad con el CFDI emitido, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar la facturación electrónica conforme a los requerimientos de “**LA DEPENDENCIA Y ORGANISMO**”, acorde a los datos fiscales señalados en el “**ANEXO DOS**” del presente instrumento jurídico, debiéndose entregar cada una de las facturas debidamente requisitadas, en las áreas administrativas que para

estos efectos se establecen en dicho anexo, en coordinación con el Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones de **"LA SECRETARÍA"**

"EL PROVEEDOR" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en la facturación correspondiente.

"EL PROVEEDOR" acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica a la clabe número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE).

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA DEPENDENCIA Y ORGANISMO"** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** en el Almacén de la Secretaría de Finanzas y Planeación, sito en el kilómetro 3.5 de la carretera Xalapa-Banderilla, Veracruz, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los **10 días hábiles** contados a partir de la suscripción del contrato o fincado el pedido correspondiente.

CUARTA.- GARANTÍA DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término mínimo de seis meses contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.

QUINTA.- SUPERVISIÓN

"EL PROVEEDOR" acepta que **"LA SECRETARÍA"** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes y que realice las visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, eximiendo de ésta a **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD

Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de

incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"** como pena convencional **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente, de los requisitos o documentos exigibles que con base en las disposiciones legales deberá presentar conforme al presente contrato o con motivo del mismo, misma que será calculada sobre el monto total de los bienes que no sean entregados en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando **"EL PROVEEDOR"** no los presente con la calidad requerida. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de **\$112,472.90 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)** equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente 1) del presente; sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciban de conformidad los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación

d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a "EL PROVEEDOR", prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión;

f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que podrá acordarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, mediante la modificación correspondiente, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- ADHESIÓN

"EL PROVEEDOR" se compromete a sostener los precios y demás condiciones de contratación, en caso de que alguna o algunas de las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado o cualesquiera de las instituciones que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, decida adherirse a dicha contratación, en términos de lo que establece el artículo 55 fracción XIV de la referida ley.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEXTA.- PERSONALIDAD

“LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externalan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACION APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente contrato, “LAS PARTES” se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “LAS PARTES” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 06 de noviembre del dos mil veinte.

POR “LA SECRETARÍA”

**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

POR “EL PROVEEDOR”

**C. FREDDY SÁNCHEZ ILLESCAS
APODERADO LEGAL**

ANEXO UNO

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSUMOS MÉDICOS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA EMPRESA "SALLI, S.A. DE C.V." DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-008001-008-20.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes con las características que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	PANTALLAS DE ACETATO 90X70 CM DE ACETATO O MATERIAL SIMILAR, CON BASE PROVISOL CON IMPRESIÓN A COLOR DE LOGOS INSTITUCIONALES "VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO" DESMONTABLE, FÁCIL ARMADO Y TRANSPORTACIÓN, MARCA NACIONAL.	PIEZA	596
2	TERMÓMETRO INFRARROJO, MARCA GUOFENGTAI	PIEZA	86
3	CARETAS, MARCA QUICK CARE	PIEZA	989
4	GEL ANTIBACTERIAL 70% ALCOHOL GARRAFA DE 20 LITROS, MARCA AZ	GARRAFA	214
5	JABÓN GERMICIDA, GARRAFA DE 20 LITROS, MARCA DIAFRA	GARRAFA	196
6	COLORO, GARRAFA DE 20 LITROS, MARCA CLEAN MAX	GARRAFA	160
7	PINOL, GARRAFA DE 20 LITROS, MARCA CLEAN MAX	GARRAFA	160
8	CUBRE BOCAS DESECHABLES 3 CAPAS DE POLIPROPILENO, MARCA SAPPHIRE	PIEZA	40,450
9	TOALLA INTERDOBLADA SANITAS, CAJA CON 20 PAQUETES, MARCA DALIA	CAJA	350
10	GUANTES LÁTEX TALLA 7, MARCA DL	PAR	33,000
11	CUBRE BOCAS TELA REUSABLE, MARCA TEJEDOR	PIEZA	3500

Leído el presente Anexo del contrato y bien enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 06 de noviembre del dos mil veinte.

POR **"LA SECRETARÍA"**

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. FREDDY SÁNCHEZ ILLESCAS
APODERADO LEGAL

ANEXO DOS
DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSUMOS MÉDICOS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA EMPRESA "SALLI, S.A. DE C.V." DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-008001-008-20.

DATOS FISCALES PARA EMISIÓN Y ENTREGA DE CFDI's

No.	Nombre de la Dependencia/Entidad	Datos Fiscales		Área que Recibirá la Factura
		RFC	Domicilio Fiscal	
1	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	SFP000520C28	AV. XALAPA NO. 301, COL. UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, C.P. 91017, XALAPA, VER.	DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS ADQUISICIONES
2	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ	ICT930903AD8	AVENIDA ORIZABA NO. 48 FRACCIONAMIENTO VERACRUZ C.P. 91020, XALAPA, VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS ADQUISICIONES

Leído el presente Anexo del contrato y bien enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 06 de noviembre del dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. FREDDY SÁNCHEZ ILLESCAS
APODERADO LEGAL